

Finalidad de Periodo Vacacional

En nuestra legislación se entiende como el derecho que tienen los trabajadores a suspender la prestación de sus servicios, en el momento y términos señalados por la Ley, sin afectar a la remuneración habitual ni a su relación de trabajo, con el fin de recuperar su organismo.

La finalidad de la institución de las vacaciones tiene un origen histórico: proporcionar descanso al trabajador para reponer las energías perdidas en el desempeño de su trabajo y que el trabajador tenga un descanso continuo de varios días que le dé oportunidad de reponer su energía al tiempo que intensifica su vida familiar y social

POR ENDE, LAS VACACIONES DEBEN DISFRUTARSE EN EFECTIVO.

¿Qué significa esto?

Es decir, el trabajador debe tomar el descanso en el periodo respectivo y no limitarse a obtener el pago de los salarios correspondientes, en forma adicional, ya que la finalidad de las vacaciones es obtener una recuperación de las energías gastadas por el trabajador y no la de procurarle un aumento en sus ingresos, pues el trabajador no puede estar sujeto todo el tiempo al trabajo, prescinde disponer de un periodo de interrupción; el trabajo continuo fatiga, extenua y agota el organismo, lesiona la actividad laboral, la salud y el bienestar personal.

REFERENCIA:

Recuperado el 07 de diciembre de 2014 a partir de:
<http://www.hispacolex.com/biblioteca/articulos-doctrinales/retribucion-a-la-carta/>

REFERENCIAS:

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 07 de diciembre de 2014 a partir de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>

Finalidad de Periodo Vacacional

PERIODO DE VACACIONES SEGÚN ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR

En México, la Ley Federal del Trabajo regulaba el derecho a las vacaciones en los siguientes términos:

- Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios. (art. 76 LFT)
- Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajos en el año. (art. 77LFT) Es decir, si el trabajador laboró 4 meses, es evidente que la prestación de vacaciones se cubrirá de manera proporcional, de tal suerte que, en dicho supuesto, la prestación corresponderá a 4 días de vacaciones.
- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados. (art.-79 LFT)
- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo. (art. 81 LFT)

Finalidad de Periodo Vacacional

Veamos lo anterior de manera gráfica, mediante la siguiente representación:



Ahora bien, los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada, tendrán también derecho a un período anual de vacaciones en proporción al número de días de trabajos en el año.

Es decir, si el trabajador laboró 4 meses, es evidente que la prestación de vacaciones se cubrirá de manera proporcional, de tal suerte que en dicho supuesto, la prestación corresponderá a 2 días de vacaciones.

Finalidad de Periodo Vacacional

12 meses = 6 días de vacaciones

4 meses= ¿? días de vacaciones

$$4 \times 6 = 24 / 12 = 2$$

Ahora, respecto del disfrute de esta prestación, es importante puntualizar lo siguiente:

Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.

Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

Finalidad de Periodo Vacacional

REFERENCIAS:

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Recuperado el 08 de diciembre de 2014 a partir de:
<http://lema.rae.es/drae/?val=vacaciones>

Trueba, A. (1969). *Ley Federal del Trabajo*. 62a edición, México p. 46.

Ley Federal del Trabajo, Cámara de Diputados. (2014). Recuperado el 07 de diciembre de 2014 a partir de:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>